

CONVOCATORIA DE AYUDAS

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

LEADER 2014-2020

2/2017

PROYECTOS PRODUCTIVOS:

TURISMO RURAL

SUBMEDIDA 19.2

Ctra. Nacional V, Km. 292
10100 Miajadas

Tfno.: 927 16 14 76

FAX: 927 161439

adicomt@adicomt.com

www.adicomt.com

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2/2017

PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TURISMO RURAL EN LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO SUBMEDIDAS 19.2

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 para la aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la comarca Miajadas-Trujillo.

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), se constituye como entidad de carácter asociativo, constituida por entidades de naturaleza pública y privada, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y sostenible del territorio comprendido por los términos municipales que forman parte de la propia asociación (ANEXO I).

Por Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se selecciona la estrategia de DLP del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), para la gestión del estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por último, se suscribe un Convenio, de fecha 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local ADICOMT, la gestión de la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014/2020,

Para la elaboración de la presente Convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa europea que afecta a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre ellos el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural (período de programación 2014-2020)

Para todo el proceso de desarrollo de la convocatoria será de aplicación todo lo recogido en el DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, de ADICOMT.

Además, se entiende de aplicación, en todo lo no recogido en la normativa señalada, lo contemplado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo expuesto, la Junta Directiva de ADICOMT, de conformidad a sus atribuciones y competencias, en su reunión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017 aprobó la propuesta de convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de Enfoque LEADER, en el marco del PDR de Extremadura para el período 2014-2020, a someter a la Dirección General de Desarrollo, que dio su autorización a la misma, por la presente,

BASES

1. OBJETIVO

1. Convocar, según aprobación de Junta Directiva de 31 de enero de 2017, bajo la fórmula de “Convocatoria Periódica”, para el ejercicio 2017 la concesión de ayudas (Convocatoria ordinaria 2/2017), en régimen de concurrencia competitiva, destinada financiar proyectos incluidos en el Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER con el desglose de submedidas del PDR de Extremadura 2014-2020 y gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), seleccionada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en el Decreto 184/2016, de 30 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

3. Las actuaciones subvencionables son las recogidas en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

— **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo rural**

2. CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR ACTUACIONES

Las ayudas correspondientes a la presente Convocatoria se imputarán a los recursos financieros asignados a ADICOMT en virtud de la resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la que se fija la distribución entre los Grupos de Acción Local de los fondos correspondientes del FEADER para el nuevo periodo de programación y la contribución financiera establecida en la cláusula 2ª del Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT) de fecha 25 de noviembre de 2016.

La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria es de **175.000,00 € Euros**, de los que el 75% corresponde a las aportaciones del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) y el 25% restante correspondiente a las aportaciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio).

2.- Los fondos públicos por actuaciones son los que se reflejan en el cuadro siguiente:

| ACTUACIONES | CRÉDITO |
|--|---------------------|
| Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural | 175.000,00 € |
| TOTAL | 175.000,00 € |

3. Los pagos a los promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando también incluidos los proyectos propios del Grupo, que no están sujetos a convocatoria.

4. Si en fase de resolución provisional, una vez aprobadas íntegramente las ayudas a los promotores seleccionados, quedaran remanentes de fondos no asignados en alguna Actuación, estos podrán destinarse a atender proyectos de otras Actuaciones, de entre las pertenecientes a la misma submedida y a la misma convocatoria, que no pudieran ser atendidos por falta de crédito presupuestario. El trasvase de fondos, autorizado por la Junta Directiva, se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los proyectos no atendidos inicialmente, con independencia de la Actuación a la que pertenezcan, respetando la relación público/privada de los fondos establecida en el Cuadro Financiero.

5. La Junta Directiva de ADICOMT podrá incrementar, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de

generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la actuación y/o actuaciones en las que se detecte una mayor demanda, siempre que dicho incremento hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

6. Si alguna solicitud presentada, no pudiera ser atendida por falta de crédito, podría volver a presentarse a la siguiente convocatoria que hiciese ADICOMT, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio y participando en la misma, en concurrencia competitiva con el resto de solicitudes de la nueva convocatoria.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de la presente convocatoria son los siguientes:

a. La Junta Directiva de ADICOMT procederá a la ordenación de la convocatoria, así como a la asignación de fondos correspondientes.

c. El Órgano Instructor, será el Gerente de ADICOMT, además de técnicos y administrativo en quien delegue.

d. El Órgano instructor emitirá Informe Técnico Económico, que debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, que seguirán los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria.

e. El Órgano Instructor, en el citado Informe Técnico Económico formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes con los porcentajes de ayuda propuestos.

f. La Junta Directiva, u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional

g. El Órgano de Resolución en el momento de la resolución definitiva será la Comisión Ejecutiva de ADICOMT.

4. TIPOS DE BENEFICIARIOS

1. En general, podrán ser solicitantes de subvenciones para la realización de proyectos, según recoge el Artículo 5 del Decreto 184/2016:

“Podrán tener la consideración de beneficiario y/o destinatario final de las subvenciones objeto del presente decreto aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su

otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del presente decreto de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y en su caso a través de la convocatoria que se realice al efecto por parte del Grupo de Acción Local”.

2. “Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”

3. De manera específica, los beneficiarios de las ayudas serán titulares de proyectos que para medida se citan en el Decreto 184/2016, en los apartados correspondientes de los artículos 11 y 12, y que se indican a continuación.

4.1. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad siguientes:
 - La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
 - Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
 - Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta

combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.

- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda para inversiones en

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.

- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS DESTINATARIOS FINALES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de expedientes que acometan un proyecto de inversión dentro de la zona de actuación de ADICOMT, que incluye los municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria, o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Acreditar la celebración, presentado el Acta de celebración, de una reunión con el equipo de gerencia de ADICOMT, previa a la presentación de la solicitud en la que se facilite la suficiente información por parte del promotor de las características del proyecto, así como sus objetivos y por parte del gerente de ADICOMT de las características y requisitos de la presente convocatoria de ayudas.

6. COMPROMISOS GENERALES DE LOS TITULARES DE LOS PROYECTOS

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y

control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Presentar con carácter previo al pago de la Ayuda y tras su justificación final, Aval Bancario o Aval Técnico (seguros de caución o seguros de garantía) , por el importe de la subvención concedida, incrementada en los intereses legales, siempre y cuando la misma supere los 20.000 € de ayuda pública.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo

no previsto expresamente en este artículo.

13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

7. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS

En la presente convocatoria, tendrán la consideración de proyectos auxiliables todos los que estén considerados como **PROYECTOS PRODUCTIVOS**, es decir aquellos “proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada”.

Los proyectos, además, han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

8. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Se consideran **proyectos subvencionables** aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

2. **Se considerará creación de empleo:** El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a

tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

9. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el Decreto 184/2016, en su Artículo 9, se recoge que “Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER con el desglose de actuaciones del PDR de Extremadura 2014-2020 y que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).son las que a continuación se indican:”

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

— Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Actuaciones vinculadas al Turismo Rural

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos, así como la toma de decisiones de abajo arriba inherentes a la metodología, y las dificultades de la aplicación de la metodología LEADER, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la medida LEADER en el Acuerdo de Asociación y el Programa de Desarrollo Rural; por tanto las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos LEADER, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como en la normativa vigente

Dentro de estas medidas, dicho Decreto recoge como actividades subvencionables las siguientes:

9.1. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.

En cuanto a las actividades relacionadas con el Alojamiento Turístico serán subvencionable, las siguientes:

- Será subvencionable cuando la actividad turística sea la principal actividad económica desarrollada por el solicitante, cuando esta se desarrolle en Miajadas y Trujillo
 - Se valorará la especialización y/o la oferta de actividades complementarias en todos los casos
 - Los alojamientos subvencionables, deberán acreditar la obtención de la categoría de 3 estrellas en el establecimiento antes del cobro de la ayuda
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán

ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.)

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

11. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.
2. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Aquellas inversiones que no superen los 3.000 € (IVA excluido) en la totalidad del proyecto
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. La vivienda.
8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
9. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
10. Los gastos de procedimientos judiciales.
11. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generada cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano

12. RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

12.1 Régimen de concesión de ayudas

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siempre y cuando no se produzca incumplimiento de las condiciones aprobadas en resolución por parte del beneficiario de la ayuda, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas el basado en el principio de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.2 Consideración de “minimis” en las ayudas

a. En el caso de que las inversiones se encuadrasen en la Actuación correspondiente a **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**, y que el resultado del proceso de producción fuese un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estas ayudas tendrán la consideración de “minimis”, como se recoge en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b. En el caso de que las inversiones se encuadrasen en la Actuación correspondiente a **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales**, estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

c. En el resto de los supuestos, si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, estas ayudas no tienen la consideración de “mínimis”

de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

12.3 Intensidad de las ayudas

En este sentido la intensidad máxima de las ayudas que se concederán en el marco para la gestión la medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER (artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013), la cual está integrada por un conjunto de submedidas de desarrollo rural, en el ámbito de actuación de la Comarca Miajadas-Trujillo, es la que a continuación se detalla, siendo en cada uno de los cuadros de intensidad excluyente y considerándose todos los aspectos en cada uno de los proyectos:

Intensidad de las ayudas por solicitud y proyecto

| 19.2 Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|--|
| PROYECTOS | Ayuda pública máxima | Límite de ayuda por proyecto | Beneficiarios |
| Creación de nuevas empresas de alojamiento y restauración | 40% | 90.000,00 € | Personas físicas, jurídicas, Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal |
| Inversiones en reformas y mejoras en empresas creadas | 40% | 50.000,00 € | |
| Inversiones empresas de actividades | 40% | 30.000,00 € | |
| Actividades de promoción y difusión | 40% | 10.000,00 € | |

Intensidad de las ayudas por empleo generado

| Límites de las ayudas en función del empleo creado | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------------|--|
| PROYECTOS | Ayuda pública máxima | Límite de ayuda por proyecto | Beneficiarios |
| Inversiones que mantienen empleo y no crean empleo | 40% | 40.000,00 € | Personas físicas, jurídicas, Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal |
| Inversiones que crean menos de 1 UTA año | 40% | 50.000,00 € | |
| Inversiones que crean al menos 1 UTA año | 40% | 70.000,00 € | |
| Inversiones que crean entre más de 1 y 2 UTA año | 40% | 85.000,00 € | |
| Inversiones que crean más de 2 UTA año | 40% | 90.000,00 € | |

Límite de las ayudas por unidades de obra

| UNIDADES DE OBRA | |
|--|--|
| Límites de las ayudas en de unidades de metros cuadrad, según tipo de obras | |
| 400,00 € | Reformas de locales comerciales, cafeterías |
| 250,00 € | Reforma de naves industriales |
| 350,00 € | Reforma y/o construcción de espacios destinados a exposiciones, servicios comerciales, oficinas y/o baños ubicados en naves industriales |
| 400,00 € | Nueva construcción naves industriales |
| 900,00 € | Nueva construcción de locales comerciales |
| 500,00 € | Reformas en alojamientos de Turismo Rural |

- Se entiende por “*local comercial*” como el lugar físico en el que un comerciante tiene sus artículos, mientras que una “*nave industrial*” es aquella que alberga algún proceso de fabricación, además de otros procesos de reparación, mantenimiento y otros servicios no comerciales.
- La acreditación de la superficie correspondiente a Reforma y/o construcción de espacios destinados a exposiciones, servicios comerciales, oficinas y/o baños ubicados en naves industriales, se realizará según las mediciones que aparezcan en el proyecto o memoria técnica presentada

13. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).

La documentación a presentar será la siguiente:

| DOCUMENTACION QUE HA DE PRESENTARSE EN LA SOLICITUD DE AYUDA | | |
|---|--|--|
| 1. | Solicitud | En modelo oficial (ANEXO II del Decreto 184/2016), cumplimentada en todos sus apartados y firmado por el solicitante de la ayuda. En caso de tratarse de persona jurídica, firmada por la persona autorizada para efectuar la solicitud y firmar la misma. |
| 2.- | Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o representación que ostenta | Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la |

| | | |
|-----|--|--|
| | | <p>ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.</p> <p>En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.</p> <p>En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.</p> |
| 3.- | Documento acreditativo de la residencia del solicitante | Justificar la residencia en la zona de actuación de ADICOMT, al menos con 6 meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes, mediante Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, a fin de valorarlo en el proceso. |
| 4.- | Documento acreditativo de su Alta como administrado en la Junta de Extremadura | Justificar estar como usuario administrado en el registro de la Junta de Extremadura, o bien haberlo solicitado, acreditándolo mediante declaración firmada o con copia de haberlo solicitado antes del registro de la solicitud. |
| 5.- | Proyecto o Memoria | <p>Normalizada del proyecto de inversión que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, - descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc...) |

ADICOMT Ctra. Nacional IV, Km 252. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927101476 Fax: 927101459 WhatsApp: 067611556 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10392599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

| | | |
|-----|--------------------|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.). - descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar, con desglose de IVA - cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar - certificado del Ayuntamiento de susceptibilidad para obtener licencia urbanística y/o de apertura. - Plan de viabilidad económica y financiera. - Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto - Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto de sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas - Nivel de empleo existente y determinación del empleo a crear |
| 6.- | Facturas pro-forma | <p>Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización</p> |

ADICOMT Ctra. Nacional IV, Km 252. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927101476 Fax: 927101459 WhatsApp: 067611556 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10392599
 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

| | | |
|------|--|--|
| | | <p>de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del decreto 184/2016 de 22 de noviembre.</p> <p>Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, deberá presentarse proyecto técnico visado. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación del mismo, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.</p> |
| 7.- | Documento acreditativo de la moderación de costes | Se adjuntará relleno el modelo de documento en el que se recojan enumeradas las distintas facturas proforma que se han presentado para realizar la moderación de costes, así como la propuesta elegida para llevar a cabo las inversiones. |
| 8.- | Declaración de ayudas | Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. |
| 9.- | Alta de datos bancarios | Alta de datos bancarios, acreditado por la entidad financiera, en la que el solicitante solicite el ingreso de la ayuda aprobada, una vez justificada y certificada la misma. |
| 10.- | Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones | <p>Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo II del presente decreto.</p> <p>Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.</p> |

ADICOMT Ctra. Nacional IV, Km 752. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927101476 Fax: 927101459 WhatsApp: 067611556 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

| | | |
|------|--|---|
| 11.- | Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario | Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del presente decreto. |
| 12.- | Acreditación de la propiedad o capacidad de uso de los bienes del proyecto | Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de pago final de la ayuda a las inversiones. |
| 13.- | Compromisos sobre el empleo | Documento acreditativo sobre los compromisos del solicitante sobre el mantenimiento y/o creación de empleo durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, según se contempla en el punto 3 del artículo 5 de la presente convocatoria |
| 14.- | Permisos, inscripciones y registros | Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto. |
| 15.- | Acreditar el cumplimiento de ser microempresa y/o PYME | Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma. |
| 16.- | Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis | Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas , y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. |

ADICOMT Ctra. Nacional IV, Km 252. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161459 WhatsApp: 687611556 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

| | | |
|------|--|---|
| | recibidas o solicitadas | |
| 17.- | Compromiso de respetar el destino de la inversión | Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria , desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. |
| 17.- | Compromiso de poner a disposición la documentación necesaria para recabar información y verificar la inversión o gasto | Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. |
| 18.- | Compromiso de presentación de garantías | Compromiso de presentación antes de la realización de cada pago, para expedientes que cuenten con una ayuda superior a los 20.000,00 euros, de la constitución de una garantía como mínimo por el importe de la ayuda pagada, incrementada en los intereses legales. Esta garantía podría establecerse mediante la presentación de un aval bancario o un Aval técnico (seguros de caución o seguros de garantía) |
| 19.- | Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar la resolución | |

ADICOMT Ctra. Nacional IV, Km 7,52. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927101476 Fax: 927101459 WhatsApp: 067611550 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10392599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas (cuando corresponda).

No obstante lo contemplado en el punto 3 de la documentación a presentar, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la Resolución de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado o en el caso de resolución de concesión estimatoria de ayuda. Si concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentarlo en el momento de la Resolución de ayuda, el Grupo de Acción Local puede autorizar expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando la demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, vinculados a la actividad generada por el expediente, se acredite que ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, según documento acreditativo emitido por la administración correspondiente, no justificará el retraso en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

Se podrá requerir al promotor documentación sobre otros extremos cuya acreditación se considere necesaria para un correcto análisis y valoración en el Informe Técnico.

Los documentos que hayan de presentarse tanto en el momento de la solicitud como los presentados a lo largo de la tramitación del expediente de ayuda, deberán ser originales o copias compulsadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un **plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

14. PRESENTACION DE SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS

1. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas de ADICOMT:

ADICOMT (Ctra. Nacional V, Km. 292, 10100 MIAJADAS)

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria de ayudas de 2017, ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 (LEADER) será de **45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación** del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. No se admitirán en esta convocatoria de ayudas las solicitudes presentadas a través del método de Registro Electrónico, en virtud de la Disposición transitoria segunda. "Registro electrónico y archivo electrónico único" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que no entren las previsiones relativas al registro electrónico previstas.

4. La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

15. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.

2. Todo el proceso que se ha de seguir en el procedimiento de resolución de las solicitudes de esta Convocatoria (Resolución, Justificación de Inversiones y Pago de la Ayuda) se encuentra recogido en el **"Manual de Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero"** que ha sido aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 24 de febrero de 2017 y desarrollado de acuerdo con el *Decreto 184/2016, de 22 de noviembre de 2016 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020*, el cual se encontrará a disposición del cualquier solicitante en las oficinas del Grupo de Acción Local, así como en la página web: **www.adicomt.com/teayuda**

3. En el Informe Técnico Económico elaborado por el Gerente de ADICOMT, se realizará con carácter previo al Control Administrativo, y en él se aplicará el Baremo de

Valoración de Proyectos aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT, además del Cálculo de Ayudas, propuesto por la Comisión de Valoración, con carácter vinculante que se elevará al Órgano de Decisión. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.

4. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y concurrencia y para ello se cuenta con la presente baremación que desarrolla y complementa, ajustada a criterios objetivos establecidos en el Decreto 184/2016, mediante el modelo de Baremación y Cálculo del porcentaje de ayuda destinado a actividades e inversiones de carácter productivo, documento que aparecen al final de esta Convocatoria como ANEXO II.

5. En aquellos casos en los que la baremación contemplara alguna referencia a cuestiones contempladas en la EDLP (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) de ADICOMT, esta misma estará a disposición del solicitante para su consulta en las propias oficinas del Grupo de Acción Local, así como en la página web siguiente: **www.adicomt.com/teayuda**.

6. Para el caso de las ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO, se establece el cálculo de la ayuda que parte de los puntos obtenidos mediante la aplicación de baremos según los criterios establecidos en el ANEXO II de la convocatoria, y que se contienen en la tabla del ANEXO III de esta convocatoria, siendo el máximo de ayuda en los proyectos y actividades de carácter productivo de un 40 % **máximo de ayuda**.

7. En caso de que se produjese un empate en la puntuación de dos o más proyectos, tendrán prioridad de uno sobre otro aquellos que hayan tenido más puntuación en los siguientes criterios recogidos en el baremo siguiente con un número de orden, aplicando desde el primer lugar, hasta resolver el empate.

| | |
|---------------|---|
| Primer lugar | 4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión |
| Segundo lugar | 6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local |
| Tercer lugar | 2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico |
| Cuarto lugar | 3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto |
| Quinto lugar | 1.- Viabilidad de la operación |
| Sexto lugar | 5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático |

En cuanto a la puntuación de corte, una vez aplicados los criterios establecidos en el ANEXO II, se entenderán como proyectos no adecuados a la estrategia de Desarrollo Comarcal, todos aquellos que no sumen **al menos un total de 50 de los 100 puntos posibles**. Por ello, todos aquellos proyectos que no alcance este total de puntuación, serán entendidos como desestimados en la Propuesta Técnica de Resolución de ayudas.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el equipo técnico de ADICOMT procederá de la siguiente forma:

1.- Acta de no inicio

1. Levantará acta de no inicio de inversiones (Anexo III del decreto 184/2016) en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.

2. El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

4. La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

2.- Baremación de los expedientes

Según los criterios explicitados en el artículo 15 de la presente convocatoria, se procederá a la aplicación de los baremos por parte de la Comisión de Valoración de ADICOMT, que emitirá el preceptivo informe vinculante citado.

Según se recoge en el procedimiento de gestión, la Comisión de Valoración será acordada por la Junta Directiva, cumpliendo con los criterios de composición siguiente: dos miembros del Equipo Técnico de ADICOMT y de dos Técnicos de la Mancomunidad y/o Ayuntamiento de la zona, y en ellos se garantizará la participación de mujeres y hombres. Queda válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros como mínimo

3.- Informe Técnico Económico

1. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (Anexo IV del decreto 184/2016). El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

2. En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. Una vez realizado el ITE, el GAL, solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública.

5. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

17. PROPUESTA DE RESOLUCION, NOTIFICACION Y RECLAMACIONES

La Junta Directiva de ADICOMT, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe del Responsable Administrativo Financiero de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En el Artículo 34 del Decreto 184/2016 y en el Procedimiento de Gestión de ADICOMT se recoge el proceso de resolución de las ayudas, con lo que se regula el procedimiento para seguir en la misma:

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue (en el caso de ADICOMT, su Comisión Ejecutiva), una vez haya sido aceptada o en su caso,

examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes** de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a los siguientes plazos, en estos supuestos: **Obra civil mayor, será de 12 meses; Obra civil menor (reformas), será de 9 meses y Maquinaria y equipamiento, será de 6 meses desde la recepción** de la resolución definitiva, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

18. RECLAMACION DE RESOLUCIONES

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

En el caso de resolución desestimatoria, el órgano decisorio deberá explicitar el motivo de la misma. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la resolución de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.

19. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior **a los siguientes plazos, en estos supuestos:**

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Obra civil mayor | 12 meses |
| Obra civil menor (reformas) | 9 meses |
| Maquinaria y equipamiento | 6 meses |

desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

5. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CCAA, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

20. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V del Decreto 184/2016), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el presente decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del decreto 184/2016 e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir

los siguientes datos:

- Número de factura.
 - Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
 - Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
 - Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
 - Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida.

Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en

firmes.

6. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como por ADICOMT, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Realizado este trámite, será cuando el titular del proyecto procederá a realizar fotocopia compulsada de las mismas, así como de los documentos de pago de estas facturas.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando la fecha de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. ADICOMT emitirá la certificación en el Anexo VII del decreto 184/2016, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 del citado decreto y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

2. En esta convocatoria **NO se admitirán certificaciones parciales** por los gastos o inversiones realizadas, pagadas.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación

de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

4. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

5. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

22. PAGO DE LA AYUDA

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, ADICOMT solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Desarrollo Rural:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Recibido el control administrativo de la solicitud de pago y recibido de manera favorable, ADICOMT solicitará al beneficiario de aquellas ayudas que superen los 20.000,00 euros que con carácter previo al pago entregue en las oficinas de ADICOMT una garantía como mínimo de igual cantidad a la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval bancario prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Mediante aval técnico, por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga el promotor con el grupo. Transcurrido este plazo y previa autorización por parte de ADICOMT, será devuelta esta garantía.

ADICOMT realizará petición individual por certificación total, de expedientes de

remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014–2020 en Extremadura.

El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del presente decreto.

ADICOMT realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

23. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, deben ser analizadas y resueltas por parte de la Junta Directiva de ADICOMT.

Si procede y previa autorización de ADICOMT, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

24. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Si por cualquier procedimiento, se llegara a verificar algún incumplimiento como las que se puedan producir en alguna de las condiciones y/u obligaciones que conllevan los compromisos adquiridos como beneficiario de la ayuda, cambios en la ejecución del proyecto que no contasen con la autorización previa de ADICOMT o renuncia expresa del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Según se recoge en el artículo 41 del Decreto 184/2016, en el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

24.1 Causas de pérdida de derecho al cobro, revocación y/o reintegro

Según se recoge en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones, y recogido igualmente en el Artículo 41 del Decreto 184/2016, **serán causas de la pérdida del derecho al cobro y/o procederá el reintegro** de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en este decreto y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Igualmente, **en lo que se refiere al Reintegro**, el artículo 42 del citado Decreto, recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

- Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

- En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) n.º458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

a) Fallecimiento del titular del proyecto.

b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.

c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.

d) Destrucción accidental de los locales.

e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

- Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente decreto como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente.

- El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de

subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

24.2 Criterios de graduación de posibles incumplimientos

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en calidad de beneficiarios y

en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para todos aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

26. PUBLICIDAD Y DIFUSION

1. De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión aprobado y lo recogido en el Decreto 184/2016, ADICOMT realizará una adecuada campaña para dar a conocer a toda la población de la Comarca Miajadas-Trujillo la aplicación del enfoque Leader 2014-2020, junto a las Convocatorias de Ayuda y todo el procedimiento para acceder a las mismas.

2. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

3. Para ello, además, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios de comunicación presentes en el territorio, tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Mancomunidades, a través de las asociaciones representativas que forman parte del Grupo de Acción Local, además de reuniones informativas con colectivos y mediante correspondencia con asociados y antiguos beneficiarios.

Igualmente se publicará la Convocatoria en la página web de ADICOMT, www.adicomt.com, en la página de gestión de ayudas www.adicomt.com/teayuda.

De esta forma, una adecuada divulgación del Programa, garantizará un mayor acceso de los ciudadanos de la comarca en el conocimiento de las posibilidades de ayuda y apoyo que se ofrece desde ADICOMT.

4. ADICOMT publicará una resolución conjunta de la Convocatoria, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma de contrato de ayuda. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de ADICOMT.

5. Igualmente ADICOMT publicará de manera permanente en su página web una ficha de los beneficiarios de las ayudas, con información de los proyectos subvencionados y los importes de las ayudas públicas asignadas, garantizando el derecho de acceso a los interesados en los mismos así como su derecho a formular objeciones.

En Miajadas a 8 de marzo de 2017



Fdo.: José Antonio Redondo Rodríguez
Presidente

Fdo.: Filomena Parras González
Secretaria

ANEXO I

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ADICOMT

| <i>MUNICIPOS PERTENECIENTES A ADICOMT</i> | | | |
|---|-------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| CODIGO INE | MUNICIPIO | Habitantes (INE 2016) | Superficie |
| 10002 | Abertura | 423 | 62,70 km ² |
| 10009 | Alcollarín | 249 | 79,91 km ² |
| 10013 | Aldea del Obispo (La) | 309 | 37,85 km ² |
| 10043 | Campo Lugar | 906 | 73,05 km ² |
| 10066 | Conquista de la Sierra | 187 | 41,76 km ² |
| 10069 | Cumbre (La) | 902 | 113,51 km ² |
| 10073 | Escorial | 820 | 100,71 km ² |
| 10077 | Garciaz | 773 | 150,28 km ² |
| 10092 | Herguijuela | 322 | 41,96 km ² |
| 10102 | Ibahernando | 584 | 76,95 km ² |
| 10113 | Madroñera | 2.680 | 132,90 km ² |
| 10121 | Miajadas | 9.879 | 120,75 km ² |
| 10153 | Puerto de Santa Cruz | 346 | 33,72 km ² |
| 10158 | Robledillo de Trujillo | 370 | 44,78 km ² |
| 10166 | Santa Cruz de la Sierra | 326 | 44,59 km ² |
| 10186 | Torrecillas de la Tiesa | 1.122 | 139,54 km ² |
| 10195 | Trujillo | 9.436 | 694,53 km ² |
| 10209 | Villamesías | 285 | 46,46 km ² |
| 10219 | Zorita | 1.446 | 186,96 km ² |
| | | 31.365 | 2.177, 91 km² |

ADICOMT Ctra. Nacional V, Km 292. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

ANEXO II

BAREMOS PARA EL CALCULO DE AYUDAS

| <u>PROYECTOS PRODUCTIVOS</u> | | PUNTUACION |
|---|--|-------------------------|
| 1.- Viabilidad de la operación | | Máximo 15 puntos |
| 1.1 COSTE DEL EMPLEO CREADO | Hasta 9.999,99 €/empleo creado (UTA) | 5 |
| | De 10.000,00 € a 19.999,99 € / empleo creado (UTA) | 4 |
| | De 20.000,00 € a 29.999,99 € / empleo creado (UTA) | 3 |
| | De 30.000,00 € a 39.999,99 € / empleo creado (UTA) | 2 |
| | De 40.000,00 € a 99.999,99 / empleo creado (UTA) | 1 |
| | Desde 100.000,00 € /empleo creado (UTA) | 0 |
| 1.2 VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO | Rentabilidad > 10 % | 5 |
| | Rentabilidad ≤ 10 % y > 5 % | 3 |
| | Rentabilidad ≤ 5 % | 1 |
| Definición de rentabilidad: Cálculo realizado sobre el Beneficio obtenido después de impuestos, multiplicado por 100 y dividido entre el Activo total (Incluido en la memoria) | | |
| 1.3 CANTIDAD DE INVERSIÓN ACEPTADA PARA EL PROYECTO | Hasta 24.999,99 euros | 5 |
| | De 25.000,00 a 49.999,99 euros | 4 |
| | De 50.000,00 a 74.999,99 | 3 |
| | De 75.000,00 a 99.999,99 euros | 2 |
| | De 100.000,00 a 149.999,99 euros | 1 |
| | Más de 150.000,00 euros | 0 |
| 2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico | | Máximo 20 puntos |
| 2.1 PRINCIPIO DE RURALIDAD | Municipios de hasta 600 habitantes (incluye pedanías de Miajadas y Campo Lugar y arrabales de Trujillo (excepto Huertas de Ánimas)) | 10 |
| | Municipios de entre 601 y 1.200 habitantes | 8 |
| | Municipios de entre 1.201 y 3.000 habitantes (incluye a Huertas de Ánimas) | 6 |
| | Municipios con más de 3.001 habitantes | 4 |
| 2.2 PROCEDENCIA DEL PROMOTOR | Promotor censado o con domicilio social en la Comarca (Con domicilio de al menos 6 meses antes de la publicación de la convocatoria de ayudas) | 5 |

| | | |
|--|---|-------------------------|
| | Promotor no censado en ningún municipio de la Comarca | 1 |
| 2.3 IMPACTO EN SECTORES ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO | Proyectos destinados a la mejora en industrias agroalimentarias | 5 |
| | Proyectos destinados a mejoras en los servicios turísticos y el sector de las energías renovables | 4 |
| | Proyectos que incidan en industrias de transformación (no agroalimentarias) | 3 |
| | Proyectos que incidan en el resto de actividades no agrarias en el territorio (servicios) | 2 |
| 3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto | | Máximo 20 puntos |
| 3.1 TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTO <small>(No acumulables, en caso de darse más de una circunstancia, se elegirá la más favorable al promotor)</small> | Primer establecimiento (Creación) | 10 |
| | Ampliación y Modernización | 8 |
| | Traslado | 6 |
| 3.2 INNOVACIÓN EN EL TERRITORIO | Muy Innovador en el municipio (No existe ninguno) | 5 |
| | Innovador en el municipio (existe ya al menos 1, pero menos de 3 en el mismo) | 3 |
| | Actividad en desarrollo en el municipio (al existir más de 3 pero menos de 5 empresas en el municipio) | 1 |
| | Ninguno de los casos anteriores / No acredita | 0 |
| Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación de una empresa y/o actividad. Se acreditará esta innovación mediante certificado emitido por responsables del ayuntamiento en el que se ubica el proyecto | | |
| 3.3 INNOVACIÓN DEL PRODUCTO, SERVICIO Y/O SECTOR <small>Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación o cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y/o formatos (No acumulable)</small> | La acción o proyecto acredita que se innova en las tres variables (Producto o Servicio, Proceso y Formato) | 5 |
| | La acción o proyecto acredita que se innova en dos de las tres variables (Producto o Servicio, Proceso y Formato) | 3 |
| | La acción o proyecto acredita que se innova en una de las tres variables (Producto o Servicio, Proceso y Formato) | 1 |
| | Ninguno de los casos anteriores / No acredita | 0 |

La puntuación se determinará en base a la justificación que el propio promotor haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones o en aquellos documentos que se hubieran aportado, que puedan servir para avalar estas circunstancias.
PRODUCTO O SERVICIO: Las características de un producto o servicio cambian sus características o se obtiene un nuevo producto (acreditado por informe especializado externo a la empresa) o servicio
PROCESO: Cambio en tecnología, sistema de dirección, método de organización, planificación estratégica, control de calidad de la actividad objeto del proyecto.
FORMATO: Cambios exclusivamente en la imagen, comunicación, envasado, tamaños, del producto o servicio de la actividad objeto del proyecto
 Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada de las inversiones

4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión **Máximo 15 puntos**

| 4.1 CREACION Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO | Tipo de empleo | Creación | Mantenimiento |
|---|---|---|---------------|
| | <p>* UTA. (Unidades de Trabajo Anual):El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año. En caso de no llegar a acreditarse una UTA completa, se aplicara la parte proporcional de los puntos que correspondan (acumulable entre varios trabajadores contratados)</p> <p>* Personas con discapacidad que acrediten al menos un 33% de discapacidad, mediante documento oficial</p> <p>* Parados de larga duración, serán aquellos que acrediten haber estado como demandantes de empleo durante los dos años anteriores</p> | Por cada unidad de trabajo temporal a tiempo completo | 2,00 |
| Por cada unidad de trabajo temporal a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y mayores de 45 años | | 3,00 | 1,50 |
| Por cada empleo indefinido a tiempo completo | | 4,00 | 2,00 |
| Por cada empleo indefinido a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y mayores de 45 años | | 6,00 | 3,00 |
| Por cada empleo indefinido a tiempo parcial | | 2,00 | 1,00 |

5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático **Máximo 10 puntos**

| 5.1 INCIDENCIA AMBIENTAL | | |
|---|---|----------|
| <p>Esta puntuación es acumulable y se valora teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior</p> | El proyecto introduce el uso de energías renovables | 5 |
| | El proyecto introduce medidas de eficiencia y ahorro energético (debidamente acreditada y relacionada con la actividad) y/o buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas) | 5 |
| | Ninguno de los casos anteriores / No acredita | 0 |

ADICOMT Ctra. Nacional V, Km 292. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

| Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta la declaración responsable aportada por el promotor acerca de las inversiones que se van a realizar en el proyecto que afecten a este baremo. | | |
|--|---|-------------------------|
| 6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local | | Máximo 20 puntos |
| 6.1 CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE | Cooperativa | 10 |
| | Comunidades de bienes | 8 |
| | Persona Física | 7 |
| | Sociedad mercantil y otras | 6 |
| 6.2 USO DE RECURSOS (Los recursos endógenos son aquellos que de manera natural y/o tradicional se encuentran en la Comarca Miajadas-Trujillo y se aplica a iniciativas que incorporen a sus procesos de producción o prestación de servicios el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio. Se entiende por recursos endógenos los medioambientales (embalses, rutas, centros de interpretación, espacios para la observación de la fauna y la flora naturaleza, playas naturales y artificiales, pistas y/o caminos) todos los procedentes del sector agrícola, ganadero y forestal (materias primas para la producción agroalimentarios o transformación del sector primario), patrimoniales (cultural, artístico, histórico..) y aquellos servicios (turismo, comercio, industria y/o servicios vinculados) que sean necesarios para el proyecto y se vayan a prestar por una empresa ubicada en la comarca. Para su valoración se aportarán declaraciones responsables o documentos (contratos, compromisos, acuerdos, y/o facturas) que acrediten la procedencia de los recursos. | Utilización prioritaria de recursos endógenos (incorpora a los procesos productivos o de servicios, recursos propios de la Comarca Miajadas Trujillo, para el funcionamiento de la actividad, calculándose esta cantidad en función de la documentación aportada) | 5 |
| | Utilización secundaria de recursos endógenos (incorpora a los procesos productivos o de servicios, recursos propios de la Comarca Miajadas Trujillo, para el funcionamiento de la actividad, calculándose esta cantidad en función de la documentación aportada) | 3 |
| | Utilización de recursos humanos del territorio (En el caso de los recursos humanos es necesario presentar una declaración jurada, que antes del pago de la ayuda será contrastada mediante presentación de certificado de empadronamiento de la persona contratada) | 1 |
| <p>Para la acreditación de la procedencia de los recursos: Prioritaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de la Inversión: Deberá proceder de más de un 40% de la comarca (presupuestos, facturas proformas). - Actividad: Materias primas: Más de un 50% y se aportarán documentos justificativos (contratos, compromisos, acuerdos). <p>Para la acreditación de la procedencia de los recursos: Secundaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de la Inversión: Deberá proceder al menos en un 20% y hasta el 39,99% de la comarca (presupuestos, facturas proformas). - Actividad: Materias primas: Al menos en un 25% y hasta el 49,99% y se aportarán documentos justificativos (contratos, compromisos, acuerdos). <p>- Actividad: Patrimonio y Medioambiente: Se aportarán documentos para acreditar la existencia de los recursos y su posibilidad de uso por parte de los promotores</p> | | |

| | | |
|--|---|-------------------|
| 6.3 IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS ACCIONES DE PRIMER NIVEL DE LA ESTRATEGIA | Afecta a 5 o más acciones de Primer Nivel de la EDLP | 5 |
| | Afecta a 4 acciones de Primer Nivel de la EDLP | 4 |
| | Afecta a 3 acciones de Primer Nivel de la EDLP | 3 |
| | Afecta a 2 acciones de Primer Nivel de la EDLP | 2 |
| | Afecta a 1 acción de Primer Nivel de la EDLP | 1 |
| | Ninguno de los casos anteriores / No acredita | 0 |
| | Están disponibles las acciones de Primer Nivel en la web de ADICOMT (30 acciones) | |
| Se acreditará mediante la presentación de un documento en el que el promotor indicará de forma objetiva que complementa alguna de las acciones de primer nivel de la EDLP de ADICOMT, según los requisitos establecidos y que podrá encontrar en la información que se accede desde la página web www.adicomt.com/teayuda | | |
| TOTALES | | 100 Puntos |

ANEXO III

PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

| PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS | PORCENTAJE |
|--|------------|
| De 50 a 54,99 puntos | 32% |
| De 55 a 59,99 puntos | 33% |
| De 60 a 64,99 puntos | 34% |
| De 65 a 69,99 puntos | 35% |
| De 70 a 74,99 puntos | 36% |
| De 75 a 79,99 puntos | 37% |
| De 80 a 84,99 puntos | 38% |
| De 85 a 90 puntos | 39% |
| Más de 90 puntos | 40% |

ANEXOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA



ADICOMT Ctra. Nacional V, Km 292. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.